

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Educación y Cultura



INSTITUTO SUPERIOR
DE EDUCACIÓN NORMAL
DEL ESTADO DE COLIMA
"PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO"

Índice

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR	2
CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II.....	3
DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	3
CAPÍTULO III.....	3
DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	3
CAPÍTULO IV	4
DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO ESCOLAR	4
CAPÍTULO V	6
DE LOS GRUPOS ESTUDIANTILES	6
CAPÍTULO VI	7
DEL UNIFORME ESCOLAR	7
CAPÍTULO VII.....	8
DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	8
CAPÍTULO VIII.....	9
DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	9
CAPÍTULO IX.....	10
DE LAS PUBLICACIONES ESTUDIANTILES	10
CAPÍTULO X	11
DE LOS ANEXOS ESCOLARES	11
CAPÍTULO XI.....	12
DEL SERVICIO SOCIAL INTERNO Y DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	12
CAPÍTULO XII.....	13
DE LA ACREDITACIÓN.....	13
CAPÍTULO XIII.....	14
DE LA REGULARIZACIÓN.....	14
CAPÍTULO XIV.....	15
DE LAS FORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	15
CAPÍTULO XV	18
DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	18
CAPÍTULO XVI.....	20
RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	20
CAPÍTULO XVII.....	22
DEL APOYO PSICOLÓGICO A LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	22
CAPÍTULO XVIII.....	23
DE LA REPARACION DEL DAÑO.....	23
TRANSITORIOS	26

Mary

Gu

AR

AB

AR

AR

AR

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL NIVEL SUPERIOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

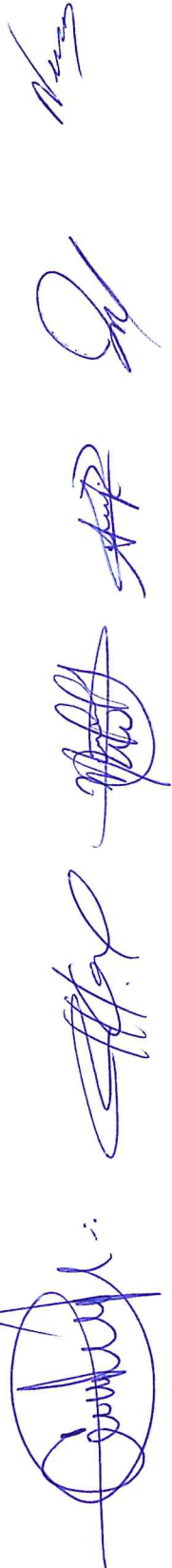
Artículo 1.- El presente Acuerdo de Convivencia Escolar, en lo sucesivo Acuerdo, tiene como objeto sentar las bases para el establecimiento y práctica de relaciones escolares, que contribuyan a crear un ambiente que favorezca el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las y los estudiantes del nivel de Educación Superior de los campus que conforman al Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero", en adelante ISESCO, con un enfoque de convivencia basado en la horizontalidad, la protección y el ejercicio de los derechos humanos.

Artículo 2.- El Acuerdo es de observancia general y obligatoria para toda la comunidad escolar, personal directivo, docente, administrativo y alumnado de las diferentes licenciaturas que conforman al ISESCO.

Artículo 3.- Para la aplicación del presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Educación, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Normas de Control Escolar vigentes, la Ley de Educación del Estado de Colima y demás relativas y aplicables.

Artículo 4.- Las y los estudiantes suscribirán el compromiso de cumplir, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Acuerdo; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia y/o la tutela, sobre ellos. En todo caso, quienes no realicen lo anterior, es decir, no signen el compromiso de acatar el presente Acuerdo, se entenderá su aceptación al mismo, con el simple hecho de inscribirse.

Artículo 5.- Los trámites escolares solamente podrán ser gestionados por las y los



aspirantes, estudiantes y comunidad egresada, o por su padre, madre, tutor, tutora o apoderado legal, con apego a lo determinado por las leyes de protección de datos personales vigentes.

CAPÍTULO II DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 6.- La información que el ISENCO posea sobre un o una estudiante, solamente será proporcionada:

- I. Al alumno o alumna cuando lo soliciten expresamente y por escrito.
- II. A un tercero, cuando el o la estudiante sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza y/o demuestre sobre él o ella, la patria potestad o tutela.
- III. A un tercero, cuando un/una estudiante mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- IV. A las autoridades competentes cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

Artículo 7.- A fin de respetar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, la información que el ISENCO posea sobre las y los estudiantes será utilizada al interior de la Institución para llevar a cabo su labor educativa, de acuerdo al aviso de privacidad.

Artículo 8.- El ISENCO se compromete a mantener como confidencial la información referente sobre el desempeño de las y los estudiantes, a excepción de aquellas situaciones señaladas en el Art. 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

CAPÍTULO III DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Artículo 9.- Se respetará irrestrictamente el derecho de las alumnas y los alumnos a

manifestar sus puntos de vista u opiniones de los sustentados por los y las demás estudiantes, profesores, autoridades y miembros que conforman la comunidad normalista, cuando:

- I. Expresen sus opiniones procurando no alterar el ambiente escolar, así como respetar la dignidad e integridad del personal docente, administrativo y de apoyo, lo mismo que a sus pares. Y al entorno en donde se encuentren; de igual manera escuchar con atención y respeto a la persona que haga uso de la palabra.
- II. Usen un lenguaje claro, carente de adjetivaciones y ofensas, para así contribuir al desarrollo integral y humano de su persona.

Artículo 10.- La comunidad normalista reconocerá y respetará el derecho de las alumnas y los alumnos al sustentar sus puntos de vista, como personas y como ciudadanos.

Artículo 11.- Ningún estudiante o grupo estudiantil podrá usar el nombre del ISENCO en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones. Las alumnas y los alumnos y las organizaciones estudiantiles, a través de sus representantes, tienen el derecho a plantear, examinar, analizar y socializar los temas y/o problemas que sean de su interés, y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, cuidando el respeto a fin de no interrumpir u obstaculizar las actividades normales de la Institución. Es importante puntualizar que, dada la diversidad de pensamientos y diferencias de género, profesión religiosa, preferencia sexual, afiliación política, es de vital importancia respetar las opiniones de las y los compañeros de los diferentes grupos que conforman la comunidad normalista.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO ESCOLAR

Artículo 12.- En las diferentes licenciaturas que conforman la oferta educativa del ISENCO, los cursos serán semestrales y los trabajos se ajustarán al Calendario Escolar vigente para la Educación Normal y demás para la Formación de Maestros de Educación Básica, publicado por la Secretaría de Educación Pública.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Artículo 13.- Los y las estudiantes se clasifican en regular e irregular:

- I. Se consideran alumnas y alumnos regulares, aquellos quienes acrediten todos los cursos del semestre concluido.
- II. Se consideran alumnas y alumnos irregulares, quienes no acrediten uno o más cursos del semestre concluido.

Artículo 14.- La carga horaria por semana será la que indique el plan de estudios.

Artículo 15.- Los estudiantes tienen la responsabilidad de presentarse puntualmente, a la hora indicada, para dar inicio al trabajo académico.

- I. Las y los estudiantes tienen derecho a una tolerancia de diez minutos en la primera sesión del día.
- II. A partir del minuto once y hasta el minuto quince de la primera sesión; y minuto uno hasta el minuto diez de las sesiones subsecuentes, será retardo.
- III. A partir del minuto dieciséis de la primera sesión y minuto once de las sesiones subsecuentes, será falta.
- IV. La acumulación de tres retardos se computará como una falta.

Artículo 16.- El trabajo escolar sólo se suspenderá en los días señalados en el Calendario Escolar vigente, y en los que la Autoridad Educativa Local así lo determine.

Artículo 17.- En caso de enfermedad, los estudiantes deberán acreditar su incapacidad ante la Jefatura de la Licenciatura que se trate, mediante un justificante atendiendo lo establecido por el Capítulo de Responsabilidades del Alumnado del presente Acuerdo.

Artículo 18.- Por defunción del padre, madre, tutor, tutora, hermano, hermana, cónyuge, hijo, hija, los alumnos y alumnas, tendrán derecho a que se le justifiquen las faltas hasta por tres días.

Artículo 19.- Será falta de asistencia colectiva cuando el 100% de quienes integran un grupo

abandonen o no asistan al trabajo en el aula, laboratorio, módulo de cómputo o taller, sin que exista disposición expresa de las autoridades que así lo permitan, inasistencia que será computada como falta, sin derecho a justificar.

Artículo 20.- Se establece un período de receso de veinte minutos, en el horario que será definido con base en la carga horaria de los grupos.

Artículo 21.- Con el propósito de que los procesos de enseñanza aprendizaje se cumplan cabalmente, es necesario que las y los estudiantes permanezcan en sus clases, a menos que tengan la autorización del docente o de la Jefatura de la Licenciatura que corresponda para ausentarse.

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS ESTUDIANTILES

Artículo 22.- Las y los estudiantes tendrán el derecho de asociarse con el fin de atender y promover sus intereses. Las autoridades del ISENCO reconocerán como representantes legítimos, a aquellos grupos, que demuestren reunir las siguientes características:

- I. Estar integrados y liderados exclusivamente por las alumnas y los alumnos inscritos en el ISENCO, tener un buen desempeño académico, y relacionarse de manera respetuosa y empática hacia las y los integrantes de la comunidad normalista.
- II. Estar integrados por estudiantes regulares, ya sea por semestres, grupos, lugar de procedencia o intereses afines.
- III. Tener objetivos, que desarrollen actividades que no contravengan ni interfieran con la operación del ISENCO.
- IV. Estar reconocidos y registrados por la Dirección y/o la Jefatura de Licenciatura correspondiente.

Artículo 23.- En los asuntos académicos, la participación estudiantil se hará mediante propuestas presentadas por escrito ante el Consejo Académico, estas propuestas se entregarán personalmente o a través de un grupo estudiantil debidamente constituido. Los

y las estudiantes tendrán el derecho a que se les informe acerca del estado que guarda el estudio de sus propuestas y a que se les notifique, en un plazo razonable, la resolución que dicten las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo 24.- En consideración al derecho del libre desarrollo de la personalidad, y con el propósito de brindar seguridad, igualdad y fortalecimiento de la identidad normalista y el sentido de pertenencia se acuerda el uso diario del uniforme, conforme a las características y colores indicados:

I. EL UNIFORME ORDINARIO: pantalón de vestir color negro con la tela en buen estado, corte clásico y de talla y largo adecuado a quien lo porta o falda de acuerdo a la tela que señale la Jefatura de Enseñanza de la Licenciatura, en un largo adecuado.

Playera blanca tipo polo, con el emblema bordado del Instituto.

Zapato negro cerrado, calceta o calcetín blanco.

Atendiendo a la diversidad y en el ánimo del respeto a los derechos humanos, hombres y mujeres podrán portar pantalón o falda, según sus propios intereses.

II. EL UNIFORME DE GALA: será utilizado en las ceremonias cívicas y será similar al uniforme diario, únicamente cambiando la playera tipo polo por una camisa/blusa de vestir a manga larga en color blanco, con el emblema del Instituto y corbata correspondiente a cada Licenciatura.

III. EL UNIFORME DEPORTIVO: será de short o pants azul marino, playera blanca tipo polo con el emblema bordado del Instituto y tenis. Podrá ser utilizado en temporada de invierno y en los cursos o clases de Educación Física o actividades deportivas y será el que acuerde el cuerpo docente responsable del área de deportes y/o la Jefatura de Enseñanza de la Licenciatura correspondiente.

IV. EL UNIFORME DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. A fin de consolidar la imagen del ISENCO, se recomienda que se porte el uniforme durante los periodos de observación, ayudantía, solicitud de contenidos temáticos y práctica profesional señalados en el Calendario de Actividades de Acercamiento a la Práctica Docente y, en general, en todas las actividades en donde los y las estudiantes normalistas

asistan a las escuelas de educación básica.

Las ceremonias cívicas se realizarán los lunes, por lo que se recomienda portar el uniforme de gala. Si por caso fortuito o de fuerza mayor la ceremonia no pueda desarrollarse en el día antes señalado la realización de dicha ceremonia, esta se realizará, el día que la Coordinación del campus correspondiente lo considere pertinente.

CAPÍTULO VII DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 25.- Toda excursión, salida, viaje o evento especial organizado por el ISENCO tendrá un objetivo eminentemente educativo, para que las y los estudiantes obtengan o refuercen un conocimiento, que contribuya a la consolidación de los rasgos del perfil de egreso.

Para la aprobación de esta actividad académica es indispensable que quien o quienes la organicen, acrediten que dicha actividad está contemplada en su planeación escolar, y presenten, un proyecto en el que se detallen las actividades a realizar, ante la Jefatura de la Licenciatura que corresponda.

Artículo 26.- Las excursiones o salidas pedagógicas se llevarán a cabo con los propios recursos de los las y los participantes, y con aquellos con los que mediante la planeación realizada y en tiempo y forma, el ISENCO a través de la EDINEN u otro recurso federal o estatal, esté en posibilidad de apoyar.

Artículo 27.- Toda salida pedagógica deberá formar parte de la planeación semestral del profesorado del curso correspondiente, la cual deberá ser programada con un mínimo de ocho días de anticipación, conjuntamente con la Coordinación del Campus respectivo y, en caso de que se tengan recursos de la EDINEN u otro similar, solicitarlos a la Subdirección Administrativa para que realice, en tiempo y forma, los trámites correspondientes.

Artículo 28.- Es necesario que cuando menos dos docentes, preferentemente de la especialidad relacionada con el objetivo u objetivos de dicho viaje, acompañen a las y los estudiantes y/o grupos que realicen una excursión, viaje o salida pedagógica.

Artículo 29.- La autorización de una excursión o salida pedagógica será aprobada si se logra el cumplimiento de los objetivos y requisitos ya señalados, así como: a la presentación de la lista de participantes con las respectivas firmas de los padres, madres, tutores o tutoras, la tarjeta de citas del IMSS o alta de servicios médicos, proporcionados por un organismo público del sector salud. De igual forma, el autobús o vehículo que transportará al alumnado deberá comprobar que dispone de seguro de viajero y presentarlo junto con la licencia de chofer quien lo conducirá el vehículo.

Artículo 30.- La o el docente responsable del proyecto entregará a la Coordinación del Campus respectivo, un informe detallado, por escrito, de las actividades realizadas y logros obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la salida pedagógica, así como las evidencias respectivas.

CAPÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Artículo 31.- Es pertinente que las y los estudiantes organicen conferencias y actividades diversas para consolidar, tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo partidista o religioso, ni perturben las actividades realizadas en los diferentes planteles del ISENCO. Para la organización de estos eventos, podrán recibir asesoría de las Jefaturas de Licenciatura correspondientes.

Artículo 32.- Las y los estudiantes, con el carácter de organizadores de cualquier evento colectivo, tanto académico como social, previo acuerdo con la Dirección y/o Jefatura de Licenciatura, tendrán la responsabilidad de garantizar que se realice con respeto a las leyes

y reglamentos vigentes, a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general, cumpliendo con el ejercicio y respeto a los derechos humanos de la comunidad educativa.

Artículo 33.- Cualquier reunión o convivio entre docentes y estudiantes que tenga lugar fuera de la escuela y del horario escolar, que no sea organizada o autorizada por la Coordinación del Campus o por la Dirección, será a título y responsabilidad personal de quienes intervengan en él, deslindando al ISENCO y a la Autoridad Educativa Local, de toda responsabilidad derivada del mismo.

CAPÍTULO IX DE LAS PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 34.- Los estudiantes estarán en libertad de editar publicaciones o difusiones radiofónicas, televisivas o través de las redes sociales, entre otros, como medio para estimular el desarrollo intelectual y la construcción de valores necesarios para crear un ambiente académico libre, en el que prevalezcan las relaciones horizontales dentro de la Institución; en todo caso, las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Mencionar en la publicación o difusiones radiofónicas, televisivas, entre otros, los nombres de los alumnos y alumnas responsables de ella, así como el o los campus de los que formen parte.
- II. Fomentar las relaciones de respeto y empatía hacia las autoridades y profesores, quienes integran la comunidad educativa, así como a las leyes, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general.

Artículo 35.- Para que las publicaciones o difusiones radiofónicas, televisivas, entre otros, puedan distribuirse dentro de sus instalaciones o el exterior utilizando el nombre del ISENCO, es necesario que cumplan con los requisitos anteriores; el incumplimiento del contenido de este artículo podrá generar una sanción conforme al presente Acuerdo.

CAPÍTULO X DE LOS ANEXOS ESCOLARES

Artículo 36.- Para los efectos del presente Acuerdo, se considerarán anexos escolares las siguientes instalaciones:

- I. Laboratorios.
- II. Centros de cómputo.
- III. Bibliotecas.
- IV. Aulas.
- V. Canchas deportivas.
- VI. Auditorio.
- VII. Cubículos de profesores.
- VIII. Cualquier otro que esté dentro de los diferentes campus del Instituto.

Artículo 37.- Los anexos escolares tendrán como propósito el desarrollo de actividades relacionadas con las disciplinas de estudio.

Artículo 38.- Los anexos escolares son lugares destinados para realizar actividades:

- I. Experimentales, que pueden requerir la utilización de materiales delicados y sustancias peligrosas.
- II. De investigación, estudio, consulta y préstamo de acervos bibliográficos;
- III. De conocimiento en el uso y manejo de equipos tecnológicos.
- IV. Físicas y/o lúdicas, requieren de un esfuerzo físico y utilización de diferentes tipos de material.

Artículo 39.- El consumo de alimentos y bebidas se realizará en los espacios de cafetería y en los comedores de las áreas comunes.

Artículo 40.- Para ingreso de los y las estudiantes a sus prácticas de laboratorio, es requisito indispensable, el uso de bata blanca, prenda básica para protección de piel y ropa.

Artículo 41.- El préstamo de libros y materiales de biblioteca para consulta se apegará a lo establecido en los Lineamientos del Servicio Bibliotecario.

CAPÍTULO XI DEL SERVICIO SOCIAL INTERNO Y DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 42.- Como una herramienta más para el logro del perfil de egreso del estudiantado, que tiene como base la construcción y práctica de las relaciones horizontales indispensables para la convivencia democrática, la formación ética y ciudadana, la solidaridad y la empatía, es necesario que las y los estudiantes realicen labores de Servicio Social Interno, por un mínimo de 50 horas semestrales, en las cuales participar gratuitamente en programas y actividades que fortalezcan su formación, la construcción de valores individuales y sociales. El Departamento de Deportes, Difusión Cultural y Acreditaciones será el o la responsable de organizar, supervisar y acreditar estas actividades.

Artículo 43.- Con el afán de brindar una formación integral, el ISENCO tiene contemplada una serie de actividades culturales y deportivas a que las y los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir y acreditar, por un mínimo de 50 horas semestrales conforme al calendario escolar, mismas que serán dadas a conocer al inicio del semestre.

Las y los estudiantes podrán elegir una de las opciones señaladas en el artículo anterior e inscribirse en tiempo y forma en el sistema de acreditación (portal Web del ISENCO), y/o directamente en las oficinas del Departamento de Deportes, Extensión y Difusión Cultural y Acreditaciones.

Artículo 44.- El Servicio Social Interno podrá cumplirse participando en:

- I. Actividades de apoyo a las diferentes áreas del ISENCO;
- II. Participación en eventos académicos, culturales, deportivos, de beneficio social e institucional, organizados por el plantel.

III. Organización y desarrollo en eventos que apoyen la transformación del entorno social y cultural, y

IV. Cualquier otra actividad sugerida por la Dirección, siempre y cuando fomente el aprendizaje y la formación académica del alumnado.

Para lograrlo cada estudiante, elegirá la opción de su interés, y se inscribirá en el sistema de acreditación (portal web del Instituto).

Artículo 45.- Cuando las y los estudiantes hayan cubierto 50 cincuenta horas del Servicio Social Interno, ejercerán el derecho a la acreditación; en caso contrario, si llegará a faltar horas por cubrir, realizarán actividades extraordinarias, que el Departamento de Deportes, Difusión Cultural y Acreditaciones, les asigne.

Artículo 46.- El alumnado puede elegir entre realizar una actividad cultural, deportiva o social según sus propios deseos, el Departamento de Deportes, Difusión Cultural y Acreditaciones será responsable de dar a conocer al inicio de cada semestre las opciones que tienen para acreditarlas.

CAPÍTULO XII DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 47.- El proceso de acreditación de un curso o semestre, se llevará conforme a lo establecido por las Normas de Control Escolar vigentes y Planes y Programas de Estudios correspondientes a cada Licenciatura.

Cada docente evaluador o evaluadora deberá de tomar en cuenta únicamente para la acreditación de los cursos factores objetivos concernientes a trabajos, tareas y evaluaciones, nunca se basarán en alguna condición subjetiva como origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las alumnas y los alumnos.

Artículo 48.- Las y los estudiantes deberán obtener, de primero a séptimo semestre, como mínimo, el 85% de asistencia al curso para tener derecho a la acreditación, en el caso de octavo semestres, tendrán derecho a la acreditación, sólo si se ha cubierto, como mínimo, el 90% de asistencia a los cursos del semestre, en el cálculo de este porcentaje, se deberán incluir las asistencias a la escuela de práctica de educación básica y a la escuela normal. O aquellos porcentajes que señalen las Normas de Control Escolar para los Planes y Programas de estudio vigentes.

Artículo 49.- Los criterios y resultados de las evaluaciones parciales, unidades de aprendizaje y evidencia final, serán dados a conocer, en el caso de los criterios, éstos podrán ser modificados de manera participativa conjuntamente entre las y los estudiantes y el profesorado. Los resultados de las evaluaciones serán dados a conocer mediante la entrega de los exámenes y/o trabajos, antes de reportarse y capturarse en la plataforma respectiva.

Artículo 50.- Las evaluaciones se efectuarán en los recintos escolares del ISENCO y en el horario del curso correspondiente, salvo que por el carácter de las mismas o por circunstancias de fuerza mayor, el Consejo Académico y la Coordinación del Campus de que se trate, autorice otras opciones y les sean dadas a conocer a las y los estudiantes.

Artículo 51.- En caso de que el personal docente no pueda aplicar un examen, la Jefatura de la Licenciatura nombrará una persona sustituta para la aplicación.

CAPÍTULO XIII DE LA REGULARIZACIÓN

Artículo 52.- Para efecto de regularización, se debe observar lo establecido por las Normas de Control Escolar vigentes de la Licenciatura correspondiente; sin embargo, la

regularización de estudios, es el procedimiento mediante el cual las y los estudiantes, pueden acreditar, fuera del periodo ordinario, los cursos que adeude; la calificación que se derive de este procedimiento será la única representativa de éstos. Los exámenes de regularización, se efectuarán en los periodos establecidos, en el Calendario Escolar institucional.

CAPÍTULO XIV DE LAS FORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 53.- Se reconoce el sentido de justicia, igualdad, respeto, dignidad, equidad y apego a la legalidad como directrices para la creación y respeto de leyes y normas, desde el marco de los derechos humanos. Es por ello, que se conciben, como el respeto a las normas establecidas por las autoridades federales, estatales e institucionales, a la ética y cívica; así como la actitud y comportamiento, que los y las estudiantes exteriorizan al interactuar con el personal docente, compañeros, compañeras y resto del personal adscritos al ISENCO, así como a la sociedad en general. Por lo tanto, se declara por principio, que las relaciones horizontales, empáticas y de respeto dentro del ISENCO o el desarrollo de actividades académicas o deportivas externas, así como cualquier actividad extraescolar, quedan confiados fundamentalmente a la madurez, sensatez y prudencia del alumnado, no obstante, cuando sea necesario, se aplicará la normatividad correspondiente.

Artículo 54.- En el ISENCO se tiene el compromiso de fomentar principios y valores universales y, por ello, recomienda que el alumnado observe las normas de convivencia y urbanidad, los derechos humanos, así como el presente Acuerdo.

Artículo 55.- Se consideran faltas al Acuerdo:

- I. La carencia de respeto a los derechos humanos dentro o fuera del plantel entre toda la comunidad educativa, tanto entre compañeros de clases como de todo el personal académico, administrativos, de apoyo y de servicios, la discriminación por origen étnico o nacional, color de piel, por la identidad de género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la comunidad educativa.

- II. Las faltas a la integridad, a la equidad de género, a la libertad de las personas y a la moral, las ofensas verbales, físicas, y al personal adscrito, a la institución o estudiantes.
- III. La inasistencia grupal a clases o el abandono de estas, sin autorización del profesorado.
- IV. El uso de gorras y sombreros durante el desarrollo de las actividades académicas.
- V. La posesión, comercialización y/o consumo, dentro de las instalaciones, de cualquier tipo de drogas ilícitas, medicamento controlado, enervantes o bebidas embriagantes.
- VI. Presentarse a sus actividades escolares con aliento alcohólico o bajo los efectos de drogas o sustancias ilícitas.
- VII. El consumo de alimentos y bebidas dentro de las aulas o anexos (laboratorios, centros de cómputo, bibliotecas, aulas de capacitación a distancia, auditorio, etc.).
- VIII. Fumar, incluido el vapeo o cualquier otra variante del cigarrillo electrónico, dentro de las instalaciones del plantel.
- IX. Hacer comentarios discriminatorios de doble sentido o con connotaciones sexuales hacia compañeras y compañeros, personal docente, personal administrativo, de apoyo y/o de servicios.
- X. La ejecución de acciones que pongan en peligro la seguridad e integridad física de la comunidad normalista o de alguno de sus miembros.
- XI. La falsificación, alteración, sustracción, daño o plagio de documentos oficiales y/o académicos.
- XII. El hurto, daño o destrucción de bienes, equipos o instalaciones, o de pertenencias del alumnado o personal adscrito a la Institución.
- XIII. La suplantación o robo de identidad de personas.
- XIV. La portación de armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos

explosivos o generadores de fuego, aerosoles o cualquier otro que se considere peligroso o que pueda poner en riesgo la integridad física de la comunidad normalista o las instalaciones.

- XV. Los actos o actividades que entorpezcan, suspendan u originen desorden en las labores escolares, tales como: la comercialización de productos, actividades de proselitismo político o religioso, o cualquier otra, que lesione la integridad del ISENCO o de su comunidad.
- XVI. El uso de celulares o dispositivos electrónicos dentro de los aulas, biblioteca, laboratorios o centros de cómputo durante la jornada de estudios, pues se pretende beneficiar el aprendizaje del alumnado y la atención en los contenidos educativos de las materias que conforman el currículo en los diferentes semestres.
- XVII. Grabar en audio o video las clases, actividades o sesiones académicas y sociales sin el consentimiento o previo acuerdo de docentes y demás personal del ISENCO.
- XVIII. Ofender, difamar, amenazar, propagar una imagen negativa del ISENCO, a las autoridades, símbolos, docentes y/o trabajadores.
- XIX. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas o cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones y/o en eventos institucionales.
- XX. Generar violencia o discriminación, en razón de género, interculturalidad, edad, preferencia u orientación sexual, religión.
- XXI. No atender a los llamados de las autoridades escolares, docentes o tutor escolar, para cumplir con su responsabilidad de participar en las jornadas de observación, ayudantía y prácticas docentes, ceremonias, desfiles, eventos académicos o escolares, así como a cualquier reunión que se realice con motivo de las mismas.
- XXII. Utilizar las redes sociales, y cualquier otro recurso tecnológico, para denostar al Instituto o cualquier integrante de la comunidad escolar, entendiéndose por ello, insultos, amenazas, burla o cualquier publicación ofensiva o de índole sexual.
- XXIII. El uso de celulares o dispositivos electrónicos dentro de las aulas, biblioteca, laboratorios o centros de cómputo durante la jornada de estudios, pues se pretende beneficiar el aprendizaje del alumnado y la atención en los contenidos educativos de las materias que conforman el currículo en los diferentes semestres.

Artículo 56.- Para cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, se deberá rendir honores a la Bandera Nacional y entonar el Himno Nacional, así como cumplir con la solemnidad del protocolo de nuestras ceremonias cívicas, participar en actos cívicos, ceremonias, desfiles organizados y/o apoyados por el Instituto.

Artículo 57.- El ISENCO no se hará responsable por el robo de bienes o pertenencias a cualquiera de los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, pero considerará el robo como una falta al Acuerdo y se aplicará la medida que corresponda de conformidad con lo aquí establecido, sin menoscabo de la sanción que amerite por las autoridades judiciales.

CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 58.- Las y los estudiantes de las diferentes licenciaturas ofrecidas por el ISENCO, tendrán los mismos derechos y responsabilidades enunciados en este Acuerdo.

Artículo 59.- Son derechos de las y los estudiantes:

- I. Ser respetado todo el alumnado por parte de todo el personal teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Acceder y participar en el proceso educativo en los términos señalados en el artículo 3ero Constitucional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- III. Recibir un trato justo, digno y respetuoso de parte de las autoridades del plantel, docentes, personal administrativo, de apoyo y de servicios, así como de sus propios compañeros y compañeras.
- IV. Ejercer la libertad de expresión, respetando los derechos humanos, y ser escuchadas y atendidas sus peticiones.
- V. Participar en el Consejo Estudiantil.
- VI. Justificar sus inasistencias en un plazo máximo de 2 dos días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del justificante, ante la Jefatura de la Licenciatura correspondiente. Si procede, se le extenderá un comprobante que justifique las inasistencias, mismo que deberá entregar a cada docente, junto con las planeaciones, trabajos, proyectos y cuya fecha de entrega coincida con el día justificado, pero no tendrá derecho a la calificación o puntaje, producto de la participación o trabajo en la clase, en la que se tuvo la inasistencia.
- VII. Utilizar los anexos escolares (aulas, centros de cómputo, bibliotecas, laboratorios, canchas y demás espacios) para realizar las actividades académicas, físicas, culturales, artísticas y tecnológicas, en los horarios establecidos.
- VIII. Solicitar y recibir información oportuna de las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones, así como cualquier otra información útil a su desarrollo personal integral.
- IX. Conocer los Planes y Programas de Estudio relativos a su carrera, los objetivos generales y específicos de cada curso, así como los criterios de evaluación a que serán sujetos.
- X. Participar en las jornadas de ayudantía, observación y práctica docente.
- XI. Presentar los exámenes y trabajos escolares en los periodos programados.
- XII. Participar en las actividades, concursos, foros, certámenes, desfiles y festivales que organiza el Instituto o que sean convocados por instituciones de los sectores educativo, cultural, deportivo, social.
- XIII. Participar activamente en las actividades de los talleres artístico-culturales y clubes deportivos del Instituto a los que se haya inscrito.
- XIV. Representar y competir por el Instituto en encuentros artísticos y culturales;

competencias académicas y torneos deportivos, cuando haya sido seleccionado.

XV. Solicitar y presentar exámenes, fuera de período ordinario, cuando por razones justificadas, no los haya presentado, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo-

XVI. Manifestar por escrito su inconformidad o desacuerdo ante la Coordinación del Campus correspondiente, cuando considere haber recibido un trato injusto, que se afecten los resultados de sus calificaciones o se vulneren sus derechos.

XVII. Solicitar la revisión o reconsideración de su asunto a la autoridad competente de este Instituto, o en su caso, ante la Dirección del ISENCO, en un plazo no mayor de tres días naturales a partir de la notificación de su sanción.

XVIII. Recibir, en su oportunidad, certificados, boletas de calificaciones, constancias, credenciales, conforme a los tiempos y formas establecidos en el ISENCO.

XIX. Tener acceso a los servicios de tutoría y asesoría psicopedagógica.

XX. Ser respetado en sus derechos humanos desde la perspectiva de género.

Artículo 60.- En atención al Artículo 22 del presente Acuerdo, los y las estudiantes tendrán el derecho de asociarse con el fin de atender y promover sus intereses, en su calidad de alumnos y alumnas.

CAPÍTULO XVI RESPONSABILIDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 61.- Son responsabilidades de los estudiantes:

- I. Asistir puntualmente a clases, conforme a los horarios establecidos, portando los uniformes recomendados por las autoridades del plantel.
- II. Rendir honores a nuestros símbolos patrios con la solemnidad del protocolo de las ceremonias cívicas, así como formar parte de la escolta y/o banda de guerra en caso de ser seleccionadas (os).
- III. Participar en actos cívicos, ceremonias, desfiles, campañas, actividades, enmarcados en el calendario escolar y organizado o apoyado por el ISENCO.

- IV. Cumplir satisfactoriamente con los trabajos y demás actividades asignadas por el personal docente.
- V. Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables.
- VI. Conducirse con respeto dentro y fuera de las instalaciones del ISENCO, mostrar un trato digno con sus compañeras y compañeros, docentes y la comunidad normalista en general.
- VII. Respetar, cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipo y áreas verdes de los campus, y en caso de daño a estos, reparar o reponer los objetos dañados.
- VIII. Asistir a clases sólo con los materiales necesarios.
- IX. Elegir una de las opciones señaladas por las autoridades del plantel para realizar las actividades culturales, deportivas y de servicio social interno, e inscribirse en tiempo y forma en el sistema de acreditación.
- X. Mantener apagado o en silencio cualquier aparato electrónico, que pueda generar alguna distracción durante las sesiones y actividades académicas.
- XI. Justificar sus inasistencias en un plazo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la expedición de la licencia, ante la Jefatura de la Licenciatura correspondiente, mediante documento que determine la causa de las mismas, sea de tipo legal o médico, debidamente sellado y signado, y expedido únicamente por los organismos públicos, (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular Universal, Servicio Médico de Pensiones, Cruz Roja, Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima o el Supremo Tribunal de Justicia). debiendo presentar dicho justificante, a sus maestros y maestras en el mismo plazo.
- XII. Recibir asesoría del Departamento de Psicopedagógico.
- XIII. Desempeñarse con el máximo de sus capacidades en las comisiones que les sean conferidas, así como en las jornadas de ayudantía, observación y práctica docente.
- XIV. Cumplir cabalmente con las disposiciones del presente Acuerdo, así como otras disposiciones aplicables emitidas por las autoridades competentes, siempre y cuando sean acordes a temas escolares y se respeten los derechos humanos.

CAPÍTULO XVII
DEL APOYO PSICOLÓGICO A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 62.- Cuando algún estudiante muestre signos de inestabilidad emocional o psicológica, tiene derecho a recibir atención por parte del Departamento Psicopedagógico, en donde se le hará una evaluación inicial, y en caso necesario, canalizarlo para recibir el apoyo profesional que se requiera. En toda situación, el Departamento Psicopedagógico comunicará el resultado de la evaluación a la Dirección del ISENCO, quien valorará, si el caso requiere de la integración de un Comité Especial para determinar las acciones que sea necesario realizar. Este Comité Especial quedará integrado, cuando menos, por:

- I. La Directora o Director del Instituto.
- II. La Subdirectora o Subdirector Académico.
- III. La o el titular de la Coordinación a la cual pertenece la o el estudiante.
- IV. La o el Jefe del Departamento Psicopedagógico.

Cuando la alumna o el alumno presente signos de problema emocional, es necesario que quien ejerza la patria potestad o tutoría, informe de las acciones realizadas por el o la profesional de la salud externo que lo esté atendiendo, así como el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, al Departamento Psicopedagógico. Éste, a su vez, estará facultado para solicitar cualquier información relevante, cuando lo considere conveniente.

Artículo 63.- Cuando la o el estudiante se le concedió una suspensión temporal, por razones de pérdida de salud física o psicológica y solicita su readmisión, entregará al Departamento Psicopedagógico, un diagnóstico por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, en el cual se exprese una opinión sobre el tratamiento y su estado actual. El Departamento realizará, además, las evaluaciones que consideré pertinentes para recomendar a la Dirección y a las Jefaturas de Licenciatura respectiva, la autorización o rechazo del trámite de readmisión solicitada.



CAPÍTULO XVIII DE LA REPARACION DEL DAÑO

Artículo 64.- La reparación del daño que se adopten, tendrán un carácter eminentemente formativo, por esto, bajo ninguna circunstancia se aplicarán recomendaciones o medidas que vayan en detrimento de la personalidad de los y las estudiantes.

Artículo 65.- El incumplimiento a los preceptos de este Acuerdo, por parte de las y los estudiantes, serán analizadas conforme a su gravedad, con excepción de la Amonestación verbal, la reparación constará por escrito, mediante un Acta, la cual dará lugar, a la aplicación de la reparación y recomendaciones siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Reparación del daño, mediante el acercamiento y acciones en beneficio de la comunidad.
- III. Condicionamiento.
- IV. Extrañamiento por escrito.
- V. Suspensión de clases hasta por dos días; en este supuesto, la alumna o el alumno, deberán concurrir a su escuela correspondiente, a prestar un trabajo comunitario.
- VI. Baja definitiva.

Cuando el incumplimiento sea realizado por un o una estudiante menor de edad, las sanciones o reparación del daño se aplicarán con conocimiento de sus padres o tutores. El acta donde conste la medida aplicable, se anexará al expediente de la o el estudiante.

Artículo 66.- Para los efectos de este Acuerdo, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.

Artículo 67.- El acercamiento a la comunidad consiste en contribuir a la construcción de la paz y la convivencia, con la finalidad de sensibilizar sobre la trascendencia de los efectos de la falta de disciplina, y para que, razonadamente, modifique la conducta y no reincida en

ella fomentando una cultura de paz y sana convivencia participando en alguno de los siguientes proyectos:

I. Contribuir en el desarrollo de la educación cívica y ética, mediante la participación en el desarrollo de las mismas.

Objetivo: Comprender la importancia de las actividades cívicas en la construcción de los derechos que como estudiantes hoy disfrutamos.

- a) Participar en la organización y desarrollo de cuando menos dos desfiles cívicos (20 de noviembre y 16 de septiembre).
- b) Participar en la organización y desarrollo de las ceremonias cívicas.

II. Convivencia e intercambio de saberes y actividades recreativas con personas de la tercera edad que viven en casas de descanso o albergues.

Objetivo: Crear un espacio de convivencia con personas de la tercera edad que radiquen en casas de retiro, albergues, asilos, ubicados en la zona conurbada de Colima-Villa de Álvarez.

- a) Realizar una visita de convivencia semanal por espacio de una hora a un centro o albergue para personas mayores a fin de convivir con una de ellas y proporcionarle compañía, así como compartir actividades recreativas como lectura, ajedrez, dominó.

III. Programa de Responsabilidad social. Consiste en colaborar en el abatimiento del rezago escolar y el analfabetismo presentes en la población, donde él o la estudiante ayudan a jóvenes o adultos a culminar sus estudios.

Objetivo: Propiciar ambientes de aprendizaje para que personas mayores de 15 años logren la alfabetización o bien, culminar sus estudios de primaria o secundaria.

- a) Coadyuvar cuando menos a una persona, en su proceso para aprender a leer y escribir.
- b) A lo largo del ciclo escolar facilitar el aprendizaje para que una persona mayor de 15 años, logre continuar sus estudios de primaria o secundaria.

IV. Proyecto Sembrando educación sostenible.

Objetivo: Colaborar en la realización de las actividades programadas: talleres, campañas de sensibilización, elaboración de material didáctico, clubes.

- a) Participar de manera activa en cuando menos una actividad del programa durante todo el semestre y presentar evidencias de lo realizado.
- b) Compartir los resultados de su trabajo con el resto de sus compañeros o compañeras de grupo.

Artículo 68.- El condicionamiento consiste en exhortar a la o el estudiante, que su permanencia en el ISENCO está condicionada a no cometer una nueva falta y a no reincidir en la misma. El alumno o alumna deberá cumplir con las recomendaciones que se le indiquen como medida educativa. En la resolución correspondiente deberán de expresar el tiempo que durará dicha medida, y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

Artículo 69.- El Extrañamiento consiste en un escrito, que se emite a un o una estudiante, exhortándolo a que observe y cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 70.- La suspensión temporal de un estudiante supone su separación de todas las actividades del ISENCO, en cualquiera de sus campus, durante un período de tiempo determinado. Se deberá dejar expresamente señalado, el tiempo que durará la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia.

Artículo 71.- Sin menoscabo de lo anterior, toda falta cuantificable económicamente, dará lugar a la reparación del daño por parte del alumnado infractor.

Artículo 72.- La comisión de faltas colectivas o grupales se valorará conforme al grado de participación individual en las mismas, y no serán sujetas a justificación de inasistencia.

Artículo 73.- Cada acción que se considere como una falta al presente Acuerdo, tendrá una consecuencia disciplinaria, de acuerdo a la tabla que se anexa; en todos los casos se deberá levantar Acta de hechos donde se señale la fecha en que ocurrieron los hechos, el lugar y los que intervinieron, como mínimo, la cual deberá adjuntarse al expediente personal de la o el alumno.

Artículo 74.- La reparación del daño que se emitan conforme a este capítulo, podrán ser recurribles por escrito ante el Consejo Académico, la Dirección del ISENCO y la Coordinación del Campus de que se trate, en un plazo de 3 días a partir de la fecha en que sean comunicadas.

Artículo 75.- El personal docente del plantel que se percate de las incidencias a este Acuerdo podrá aplicar una amonestación verbal, y deberá comunicar inmediatamente a la Jefatura de la Licenciatura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo abroga toda disposición administrativa o reglamentaria anterior que se oponga a su contenido.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán analizados por la Dirección del ISESCO.

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., 28 DE OCTUBRE DE 2024



Dra. Ma. Elena García Rivera
Directora



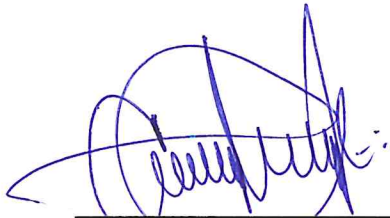
**Dra. Mónica del
Carmen Amador Chávez**
Subdirectora Académica



**Licda. Sandra Noemy
Damián Ramos**
Subdirectora
Administrativa



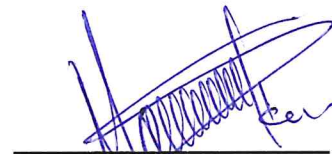
**Mtra. Josefina Trejo
Anaya**
Coordinadora del Campus
Cauhtémoc, Nivel
Superior y Posgrado



**Mtro. Salvador
Rodríguez Mancilla**
Coordinador del
Campus Manzanillo,
Nivel Medio Superior y
Superior



**Dra. Meily Susana
Cervantes Gutiérrez**
Coordinadora del
Campus Tecomán, Nivel
Medio Superior y
Superior



**Licda. Ma de los Ángeles
Tintos Magaña**
Titular de la Unidad
Jurídica

ANEXO. TABLA DE ACCIONES POR FALTAS AL ACUERDO

De acuerdo al artículo 73 del Acuerdo de Convivencia Escolar del Nivel Superior del ISENCO, a cada acción que se considere como una falta a dicho Acuerdo, se le impondrá una consecuencia disciplinaria, en todos los casos se deberá levantar Acta de hechos donde se señale la fecha en que ocurrieron los hechos, el lugar y los que intervinieron, como mínimo, la cual deberá anexarse al expediente personal de la o el alumno.

Además de lo anterior, la o el estudiante podrá ser remitido al Departamento Psicopedagógico para que se realice una valoración y de ser necesario, canalizarlo a una instancia externa para recibir apoyo profesional.

A continuación, se sugiere una consecuencia para cada una de las faltas al acuerdo de convivencia, haciendo énfasis que, para cada caso particular, se debe valorar la gravedad de la acción cometida, el grado de participación de cada estudiante, así como la reincidencia.

ACCIÓN DE FALTAS, EJEMPLO	REPARACIÓN DEL DAÑO, EJEMPLO
<p>La carencia de respeto a los derechos humanos dentro o fuera del plantel entre toda la comunidad educativa, tanto entre compañeros de clases como de todo el personal académico, administrativos, de apoyo y de servicios, la discriminación por origen étnico o nacional, color de piel, por la identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la comunidad educativa.</p>	<p>Amonestación por escrito y participar en un programa de acercamiento a la comunidad, de los señalados en el artículo 67.</p>
<p>Las faltas a la integridad, a la equidad de género, a la libertad de las personas y a la moral, las ofensas verbales,</p> <p>Ofensas físicas, y al personal adscrito, a la institución o estudiantes.</p>	<p>1. Amonestación por escrito y asistencia al Departamento Psicopedagógico para una evaluación acerca del comportamiento inapropiado.</p> <p>2. Dependiendo la gravedad de las lesiones ocasionadas, desde un extrañamiento hasta suspensión de clases.</p>
<p>La inasistencia grupal a clases o el abandono de estas, sin autorización del profesorado.</p>	<p>Participar en un programa de acercamiento a la comunidad, de los señalados en el artículo 67.</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

El uso de gorras y sombreros durante el desarrollo de las actividades académicas.	Amonestación verbal.
La posesión, comercialización y/o consumo, dentro de las instalaciones, de cualquier tipo de drogas ilícitas, medicamento controlado, energizantes o bebidas embriagantes.	Ante la posesión y consumo: suspensión de clases (dos días). Por la comercialización: suspensión de clases (dos días) y dar parte a la autoridad competente.
Presentarse a sus actividades escolares con aliento alcohólico o bajo los efectos de drogas o sustancias ilícitas.	Impedir el acceso a las clases y extrañamiento por escrito
El consumo de alimentos y bebidas dentro de las aulas o anexos (laboratorios, centros de cómputo, bibliotecas, aulas de capacitación a distancia, auditorio, etc.).	Amonestación.
Fumar, incluido el vapeo o cualquier otra variante del cigarrillo electrónico, dentro de las instalaciones del plantel.	Suspensión de clases (dos días).
Hacer comentarios discriminatorios de doble sentido o con connotaciones sexuales hacia compañeras y compañeros, personal docente, personal administrativo, de apoyo y/o de servicios.	Amonestación por escrito y participar en un programa de acercamiento a la comunidad, de los señalados en el artículo 67.
La ejecución de acciones que pongan en peligro la seguridad e integridad física de la comunidad normalista o de alguno de sus miembros.	Suspensión de clases (2 días).
La falsificación, alteración, sustracción, daño o plagio de documentos oficiales y/o académicos.	Suspensión de clases (dos días) y dar parte a la autoridad competente.
El hurto, daño o destrucción de bienes, equipos o instalaciones, o de pertenencias del alumnado o personal adscrito a la Institución.	Reparación del daño: la persona responsable debe reembolsar los costos de reparación o reemplazo de los bienes o pertenencias dañados o robados, y dar parte a la autoridad competente.
La suplantación o robo de identidad de personas.	La anulación de calificaciones, exámenes o trabajos y la suspensión de clases (dos días).
La portación de armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos o generadores de fuego, aerosoles o cualquier otro que se considere peligroso o que pueda poner en riesgo la integridad física de la comunidad normalista o las instalaciones.	Suspensión de clases (dos días) y dar parte a la autoridad competente.
Los actos o actividades que entorpezcan, suspendan u originen desorden en las labores escolares, tales como: la comercialización de	Extrañamiento por escrito.

Mano

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

productos, actividades de proselitismo político o religioso, o cualquier otra, que lesione la integridad del ISENCO o de su comunidad.	
El uso de celulares o dispositivos electrónicos dentro de las aulas, biblioteca, laboratorios o centros de cómputo durante la jornada de estudios, pues se pretende beneficiar el aprendizaje del alumnado y la atención en los contenidos educativos de las materias que conforman el currículo en los diferentes semestres.	Amonestación y confiscación temporal, el profesor, la profesora o el personal de la institución pueden confiscar el dispositivo electrónico, el cual se devolverá al finalizar la actividad académica o cultural.
Grabar en audio o video las clases, actividades o sesiones académicas y sociales sin el consentimiento o previo acuerdo de los y las docentes y demás personal del ISENCO.	Extrañamiento por escrito.
Ofender, difamar, amenazar, propagar una imagen negativa del ISENCO, a las autoridades, símbolos, docentes y/o trabajadores.	Extrañamiento por escrito. En el caso de amenazas, además del extrañamiento, se dará parte a la autoridad competente.
Provocar o participar individual o colectivamente en riñas o cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones y/o en eventos institucionales.	Suspensión de clases (dos días) y participar en un programa de acercamiento a la comunidad, de los señalados en el artículo 67.
Generar violencia o discriminación, en razón de género, interculturalidad, edad, preferencia u orientación sexual, religión.	Extrañamiento por escrito.
No atender a los llamados de las autoridades escolares, docentes o tutor escolar, para cumplir con su responsabilidad de participar en las jornadas de observación, ayudantía y prácticas docentes, ceremonias, desfiles, eventos académicos o escolares, así como a cualquier reunión que se realice con motivo de las mismas.	Extrañamiento por escrito y participar en un programa de acercamiento a la comunidad.
Utilizar las redes sociales, y cualquier otro recurso tecnológico, para denostar al Instituto o cualquier integrante de la comunidad escolar, entendiéndose por ello, insultos, amenazas, burla o cualquier publicación ofensiva o de índole sexual.	Extrañamiento por escrito. En el caso de amenazas y publicaciones de índole sexual, además del extrañamiento, se dará parte a la autoridad competente.

